

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2256

COMISIONES DE EDUCACIÓN  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 13 de junio de 2011

Término del artículo 113: 23 de junio de 2011

SUMARIO: **Universidad Agraria Nacional, Venado Tuerto. Creación. Marconato.** (67-D.-2011.)<sup>1</sup>**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Marconato, por el que se crea la Universidad Agraria Nacional (reproducción del expediente 3.394-D.-08); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Agraria Nacional –Venado Tuerto– que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales, y que se registrará para su constitución y organización por las normas vigentes en tal sentido.

Art. 2° – El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro Estatuto de la Universidad Agraria Nacional –Venado Tuerto– y tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 3° – El proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades tecnológicas, científicas, económicas y de planificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial.

Será objetivo de la Universidad Agraria Nacional –Venado Tuerto– que las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras

casas de altos estudios, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características del sector agropecuario, así como de otras áreas de conocimiento no específicas pero complementarias, lo que fundamentará su razón de ser.

Art. 4° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación hasta la inclusión de la Universidad Agraria Nacional –Venado Tuerto– en la ley de presupuesto y otro recurso que ingrese por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de junio de 2011.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Á. Marconato. – María E. Bernal. – Alex R. Ziegler. – María J. Acosta. – Gumersindo F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Mariel Calchaquí. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Daniel Germano. – Dulce Granados. – Susana del Valle Mazzarella. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Alberto J. Pérez. – Jorge R. Pérez. – María I. Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño.*

En disidencia:

*Miguel Á. Giubergia. – Eduardo R. Costa. – Jorge M. Álvarez. – Norberto P. Erro. – Julio C. Martínez.*

\* Artículo 108 del Reglamento.

<sup>1</sup> Reproducido.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Marconato, por el que se crea la Universidad Agraria Nacional (reproducción del expediente 3.394-D.-08)

El presente dictamen reconoce como antecedente la sanción de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación del 18-11-09, en los expedientes 3.394-D.-08 y 4.450-D.-08, a los que le fueron introducidas modificaciones que tuvieron en cuenta los acuerdos plenarios del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Así mismo, se añadió el nombre de la ciudad en la que tendrá asiento dicha universidad; en este sentido el CIN sugiere “seguir la tradición universitaria de denominar a las universidades con toponímicos (regiones, provincias o municipios)”.

También, en el artículo 3° se contempló la inclusión de otras áreas de conocimiento no específicas pero complementarias a las que originalmente preveía ligadas al proyecto de desarrollo agropecuario. Se añadieron carreras en el campo de las ciencias económicas, del área de salud, de las ciencias sociales, humanas y artísticas. Además de las previstas en el área de las ciencias básicas y tecnológicas para que se conformara como una universidad. Se observó con particular atención que no se presentara superposición con áreas desarrolladas por otras universidades de la región.

Finalmente, el mismo mereció tratamiento en el Honorable Senado de la Nación, donde fue aprobado, por unanimidad, por las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda –orden del día 1.214/10, impreso el 30/11/2010–.

*Adriana V. Puiggrós.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Agraria Nacional que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales, y que se regirá para su constitución y organización por las normas vigentes en tal sentido.

Art. 2° – El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro Estatuto de la Universidad Agraria Nacional y tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 3° – El proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades tecnológicas, científicas, económicas y de planificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial.

Será objetivo de la Universidad Agraria Nacional que las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características del sector agropecuario, lo que fundamentará su razón de ser.

Art. 4° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación hasta la inclusión de la Universidad Agraria Nacional en la ley de presupuesto y otro recurso que ingrese por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gustavo A. Marconato.*